



# CÓDIGO DE VISITANTE DE LA CONDUCTA

---

De conformidad con un cambio en la Ley del Estado de Tennessee (Leyes Públicas de 2024, Capítulo No. 810), las personas que ingresen a la propiedad escolar estarán bajo la jurisdicción del administrador del sitio o su designado. Se espera que las personas que ingresan a la propiedad escolar o que se comunican con los empleados en asuntos de la escuela o del distrito se comporten en consecuencia. Específicamente, las acciones que están prohibidas incluyen, pero no se limitan a:

1. Maldiciones y uso de obscenidades;
2. Interrumpir o amenazar con interrumpir las operaciones de la escuela o la oficina;
3. Actuar de una manera insegura que pueda amenazar la salud o la seguridad de otros;
4. Declaraciones o gestos verbales o escritos que indiquen la intención de dañar a una persona o propiedad; y
5. Ataques físicos destinados a dañar a un individuo o dañar sustancialmente la propiedad.

## CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El director o su designado tiene la autoridad para excluir de las instalaciones escolares a cualquier persona que interrumpa los programas educativos en el aula o en la escuela, moleste a los maestros o estudiantes en las instalaciones, o en las instalaciones con el propósito de cometer un acto ilegal.

El mandante se pondrá en contacto con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando crea que la situación amerita tales medidas.

Para obtener más información, póngase en contacto con:  
Oficina Central del Distrito Escolar del Condado de DeKalb  
(615) 597-4084